

Expediente: **76/24**

Carátula: **ARRIETA EMILSE MICAELA Y ARRIETA JORGE MANUEL C/ RIVERO MARIA CECILIA Y RODRIGUEZ RAMON VICENTE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/11/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - ARRIETA, EMILSE MICAELA-ACTOR/A

20323484350 - ARRIETA, JORGE MANUEL-ACTOR/A

90000000000 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - RODRIGUEZ, RAMON VICENTE-DEMANDADO

90000000000 - RIVERO, MARIA CECILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 76/24



H3080087545

Civil CJM

AUTOS: ARRIETA EMILSE MICAELA Y ARRIETA JORGE MANUEL c/ RIVERO MARIA CECILIA Y RODRIGUEZ RAMON VICENTE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°76/24.-

Monteros, 28 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 27/11/24 realizada por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

- 1- Téngase presente el desistimiento de la acción formulado por los actores.
- 2- Atento a lo dispuesto en el art. 252 del CPCCT: "No puede desistirse del proceso en primera instancia, después de notificada lademanda, sin la conformidad de la otra parte, a quien se dará traslado bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Si mediara oposición, el desistimiento carecerá de eficacia y proseguirá el trámite de la causa." y a que las partes requeridas fueron debidamente notificadas: **Córrase** traslado a los demandados en su domicilio real del desistimiento de la acción formulado, por el término de ley.-
FDO DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.